Número 31. **Precio 6 cuartos.**

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 7 de Marzo de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 24 de Febrero, permitiendo á los súbditos de S. M. Siciliana viajar por el territorio español.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del que acaba de finar me comunica la Real orden circular que sigue:

»Restablecidas ya completamente las relaciones de amistad que unian á la córte de España con la del reino de las Dos Sicilias, como consta á V. S en virtud del reconocimiento de nuestra augusta Reina por aquella potencia, queda por lo mismo de nuevo en toda su fuerza y vigor el convenio celebrado entre las dos naciones con fecha 15 de Agosto de 1817, en consecuencia del cual es lícito á los súbditos de S. M. Siciliana viajar por el territorio español con pasaportes de sus respectivas autoridades. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletin para el debido conocimiento y publicidad. Segovia 1.º de Marzo de 1844.=*José Balsera.*

En las inmediaciones de Boecillo, provincia de Valladolid, fué robado Saturnino Rodriguez, vecino de Pedraja de Portillo, por dos hombres desconocidos, cuyas señas y las de los efectos robados se estampan á continuacion; para que por los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, se proceda á la captura de los ladrones en caso de ser habidos, y los conduzcan con la seguridad competente á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Olmedo, dando parte á este Gobierno político. Segovia 1.º de Marzo de 1844.=*José Balsera.*

Señas de los ladrones. Uno bastante alto, con capa parda muy buena y pañuelo en la cabeza. El otro mas bajo, y tambien pañuelo en la cabeza.

Id. de los efectos robados. Doce varas de vion azul con lista negra; diez idem de elefante; diez y seis de estameña en su color; ocho idem color de café; cuatro varas y media de entredos encarnado; dos piezas de hiladillo azul; un cuarteron de seda negra ordinaria; diez varas de primavera negra; dos papeles de alfileres; dos de horquillas; cuatro pañuelos de dos caras, franceses; otro idem de una cara, francés; otros dos azules con listas blancas anchas; otro anaverino, fondo morado y cenefa verde; otro de paño bordado negro y color de castaña, todos nuevos; media fanega de sal en un costal de estopa, y otro costal nuevo de idem; una manta encarnada bastante usada, la cual tiene dos remiendos de bayeta tambien encarnada; treinta y dos varas de galon, veinte negras y doce verdes; un par de zapatillas de pelleja para muger; cuatro fardelitos donde iban metidos varios de los efectos referidos; unas alforjas de estopa vieja; una libra de pólvora; dos de perdigones; una chaqueta de pieles en buen estado, ribeteada de pana azul, con tres corchetes dorados, dos de ellos con cadena y el otro no tiene, á las boquillas de las mangas seis botones dorados de cabeza de turco á un lado y cinco á otro; y un remiendo de bayeta encarnada debajo del sobaco; un chaleco de paño negro con botones dorados de cabeza de turco labrados; un sombrero blanco bastante ancho de ala, con úle puesto; un cinto de ante con dos bolsas; una capa de paño diez y ocheno, en muy buen estado, con bozos de pana, el derecho descosido arriba y el izquierdo al medio un poco roto, el cuello forrado de pana: una yegua, pelo castaño oscuro, desconocida la edad, talla de seis cuartas y media poco mas, con solo una herradura en la mano derecha y calzada en la misma mano, la cabeza en lo an-

terior casi blanca, labrada en la cadera derecha, herida un poco hácia la cruz, con algunos lunares en los costillares.

INTENDENCIA.

Real orden de 16 de Febrero, desestimando el espediente promovido por la marquesa viuda de la Vega de Armijo sobre el pago de 159 maravedís.

La Administracion general de Bienes nacionales me dice con fecha 24 de Febrero último lo que sigue:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue: = He dado cuenta á S. M. del espediente consultado por V. S. en 30 de Setiembre último, promovido por la marquesa viuda de la Vega de Armijo, en concepto de curadora de su hijo el marqués de dicho título, solicitando se le declare exento de contribuir con la memoria de 159 maravedís que pagaba anualmente al convento de Santo Domingo de la ciudad de Málaga, como patrono de la capilla mayor de su iglesia; y conformándose con lo informado por el Asesor de la Superintendencia, se ha servido desestimar esta pretension, por que no siendo la carga á que se refiere remuneracion del mero derecho de patronato, no puede ser comprendida en el art. 1.° de la ley de 21 de Junio de 1842; siendo una fundacion de carácter ordinario que debe subsistir á favor de la parroquia en cuyo distrito se hallaba el convento, la cual ha de levantar las cargas religiosas y percibir la renta con arreglo á la ley de dotacion del Culto y Clero, desde que se promulgó la de 14 de Agosto de 1841, cuyo art. 5.° abraza de lleno este caso; y en cuanto á las anualidades vencidas antes de esta ley, la marquesa debe pagarlas á la Hacienda, por la cual se levantará la parte de cargas del modo que se adopte por punto general. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Segovia 4 de Marzo de 1844.=Pedro de Landaluce.

Marzo 5.=Insértese.=*Balsera.*

Real orden de 15 de Febrero, declarando estar exentos del pago los bienes que en la misma se mencionan.

La administracion general de Bienes nacionales, con fecha 24 de Febrero último me dice lo que sigue.

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta administracion general con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue:=Enterada la Reina del espediente promovido por D. José de Tiedra, vecino de Toro, pidiendo que se le exima de pagar los 450 rs. con que anualmente contribuia al convento de Sta. Clara de la misma ciudad como poseedor en la actualidad de los bienes que renunció Doña María de Tiedra y Morales, al tomar el velo de religiosa, en favor de su hermano D. Félix, ha tenido á bien S. M. declarar, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 11 de Abril último y por el asesor de la superintendencia, que los referidos bienes están exentos de esta carga como comprendida en el art. 2.° de la ley de 21 de Junio de 1842; y por punto general, que no se hallan en este caso los censos y memorias á que se refiere la consulta del Intendente de Granada fecha 1.° de Octubre de 1842, y con que están gravadas en favor de los conventos algunas fincas de particulares, sin tener la calidad de patronos; porque la ley no ha extinguido otras cargas que las que compensaban el mero derecho de patronato cuando no puede ser ejercido por supresion de las comunidades, y las impuestas voluntariamente y para la manutencion de las mismas comunidades suprimidas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 4 de Marzo de 1844.=Pedro de Landaluce.

Marzo 5.=Insértese.=*Balsera.*

En virtud de Real orden de 18 de Febrero último, comunicada á esta Intendencia en 20 del mismo, ha sido nombrado Administrador principal de Bienes nacionales de esta provincia Don Vicente Gonzalez, del comercio de esta ciudad, de cuyo destino se ha posesionado con fecha de ayer. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 1.° de Marzo de 1844.=Pedro de Landaluce.

Marzo 6.=Insértese.=*Balsera.*

Administracion principal de bienes nacionales.

No habiendo tenido efecto el remate para la demolicion de la casa núm. 21, de la calle de San Antolin, que debió de verificarse el dia 5 del corriente, se señala nuevamente á el mismo efecto el dia 10 de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana en la Comaduría de Bienes nacionales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Segovia 27 de Febrero de 1844.=P. E. D. A. P.: Mariano García Flores.

Marzo 4 de 1844.=Insértese en el Boletin oficial de la provincia.=*Balsera.*

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Dia 9 del próximo Abril, de once y tres cuartos á doce se rematarán en esta ciudad las heredades siguientes.

La cuarta suerte de idem, que consta de 2 obradas 200 estadales de tierras de primera calidad, 12 con 140 de segunda, y 13 con 155 de tercera. Renta anualmente 25 fanegas 6 celemines 1 cuartillo trigo, y una fanega de cebada. Ha sido tasada en 7801 rs. y capitalizada en 22518 rs. 18 mrs., cuya cantidad se saca á subasta.

De doce á doce y cuarto.

La quinta suerte de idem, que consta de 15 obradas 180 estadales de primera calidad, 10 con 100 de segunda, y 6 con 380 de tercera, que renta anualmente 23 fanegas 10 celemines 2 cuartillos trigo. Ha sido tasada en 8434 rs. y capitalizada en 20623 rs. 9 mrs., que es la cantidad porque sale á subasta.

De doce y cuarto á doce y media.

La sesta suerte de id., que consta de 12 obradas 110 estadales de primera calidad, 27 con 240 de segunda, y 14 con 260 de tercera; que renta anualmente 57 fanegas trigo. Ha sido tasada en 16070 rs. y capitalizada en 49238 rs. que serviran de tipo á la subasta.

Del mismo modo y con el mismo espacio de un cuarto de hora, las 5 suertes restantes para el dia 10 del ya citado Abril, desde las once á las doce y cuarto en esta ciudad y Madrid.

De once á once y cuarto.

La sétima suerte de idem, que consta de 2 obradas 100 estadales de primera calidad, 7 con 280 de segunda, y 21 con 230 de tercera; que renta anualmente 33 fanegas 1 celemin de trigo. Ha sido tasada en en 6855 rs. y capitalizada en 28523 rs. 24 mrs. que serviran de tipo á la subasta.

De once y cuarto á once y media.

La octava suerte de idem, que consta de 5 obradas de primera calidad, 13 con 125 estadales de segunda, y 15 con 25 de tercera. Renta anualmente 30 fanegas 8 celemines trigo, y ha sido tasada en 9282 rs. y capitalizada en 26490 rs. que servirán de tipo á la subasta.

De once á once y tres cuartos.

La novena idem, que consta de once obradas 253 estadales de primera calidad, 18 con 269 de segunda, y 45 con 277 de tercera; que renta anualmente 66 fanegas 10 celemines trigo y 5 fanegas de cebada, tasadas en 18930 rs. y capitalizadas en 60101 rs. 17 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

De once y tres cuartos á doce.

La décima suerte de idem, una alameda de árboles negros, cercada de tápias, algo estropeada, de cabida de 3 obradas 200 estadales, y una cija ó casa hueca que está dentro del mismo cercado de la dicha alameda. Estas fincas no han producido renta alguna, por lo que no se capitalizan, y siendo su tasacion 26300, la de ambas será este el tipo de la subasta.

De doce á doce y cuarto.

La Undécima suerte de idem, que consta de 58 obradas 300 estadales de primera calidad, que rentan 30 fanegas 8 celemines de trigo anualmente, y ha sido tasada en 19423 rs., y capitalizada en 26490 rs. 11 mrs. que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga y su arrendamiento está cumplido.

En la cantidad de 19100 rs. han sido tasadas las heredades que en término de La Losa pertenecieron á religiosas de S. Antonio el Real de esta ciudad.

En la 47475 rs. lo han sido las heredades que en término de Encinillas fueron de la fábrica de la Sta Iglesia Catedral.

En la de 19654 rs. 14 mrs han sido tasadas las heredades que en término de Vallelado pertenecieron al curato ó beneficio de S. Miguel del Arroyo.

En la de 15573 rs. han sido tasadas las heredades que en término de Encinillas fueron de su iglesia.

En la de 10802 rs. lo han sido las heredades que en término de Encinillas fueron de su curato.

En la de 23558 rs. ha sido capitalizada la hacienda que en término de Vallelado perteneció al Cabildo de la villa de Cuellar.

En la de 24520 rs. 20 mrs. lo ha sido la hacienda que en término de Veganzones perteneció al curato del mismo.

En la de 23558 rs. 28 mrs. lo ha sido la que en término del dicho pueblo perteneció al beneficio servidero del mismo.

En la de 19654 rs. 14 mrs. lo ha sido la hacienda que en término de Vallelado perteneció al beneficio simple de Sta Marina de Cuellar.

En la 33311 rs. 16 mrs. lo han sido las heredades que en término de dicho Vallelado fueron del curato de S. Pedro de Cuellar y beneficio servidero de Torregutierrez.

En el dia 24 de Febrero fueron rematadas en Don Juan Herrero, y en cantidad de 20000 rs. las heredades que en Villeguillo pertenecieron á religiosas de Madre de Dios de Olmedo.

El mismo dia y en cantidad de 17100 rs. lo fueron en D. Julian Cabrero, las heredades que en dicho Villeguillo pertenecieron á las religiosas Montalvas de Arévalo.

En el mismo dia y en cantidad de 16100 rs. lo han sido á favor de D. Norberto Bartolomé, que cede en D. Mateo Lopez, la huerta y casa de La Encina, en S. Lorenzo de esta ciudad, que fué de religiosas Dominicas de la misma.

En el dia 22 del mismo Febrero se remató la primera suerte de heredades que en término de Sangarcía perteneció á religiosos de Párraces, en favor de D. Francisco Andrés Torrejon, en cantidad de 39000 rs.

En el mismo dia la segunda suerte se remató en el mismo Torrejon, que cedió en D. Pedro Marugán y en cantidad de 41000 rs.

En la de 42000 rs. lo ha sido en el mismo Torrejon la tercera suerte que cedió en D. Bernardo Montalvo y D. Matías Marugán.

En la de 40000 rs. lo ha sido y en el mismo Torrejon la cuarta suerte que cedió á Roman Calvo y Pablo Martin García.

En la de 60000 rs. lo fué en dicho Torrejon la quinta suerte que cedió en Tomás Andrés y Antonio Calvo.

En la de 62000 rs. lo fué igualmente en el mismo

Torrejon la sesta suerte que cedió en Manuel Marugán, Cipriano Montalvo y Alejo Monterrubio.

En la de 41000 rs. y en el mismo Torrejon lo fué la sétima suerte que cedió á Epifanio Patiño y Vicente Arribas.

En la de 40000 rs. y en el mismo Torrejon lo fué la octava suerte que cedió á Serapio Garcimartin y José Mateos.

En el dia 23 siguiente y cantidad de 40000 rs. lo fué ramatada en D. Pablo Martin García la novena suerte.

En el mismo dia y en cantidad de 26500 rs. lo fué en el mismo sugeto la décima suerte.

En idem y cantidad de 10000 rs. lo fué en el mismo en Sta. María de Nieva y en esta ciudad en igual cantidad y con calidad de ceder en D. Francisco Andrés Torrejon la undécima suerte.

En idem y cantidad de 16200 rs. lo fué en Torrejon la duodécima suerte que cedió á D. Gabriel Mateos.

En idem y cantidad de 21050 rs. lo fué la décima tercera suerte en dicho Torrejon, que cedió á D. Epifanio Patiño y Juan Martin.

En idem y cantidad de 22000 rs. lo fué la décima cuarta suerte y en el mismo Torrejon, que cedió en D. Narciso y D. Francisco Andrés.

En idem y cantidad de 21000 rs. lo fué la décima quinta y en el mismo Torrejon, que cedió á D. José Perez y D. Vicente Montalvo.

En idem y cantidad de 11000 rs. lo fué la décima sesta en el mismo, que cedió á D. Rafael Soblechero.

Segovia 1º de Marzo de 1844.=E. C. I., Tomás Arévalo.

Marzo 1º de 1844.=Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela elemental de instruccion primaria de la villa de la Fuente de Sta. Cruz, partido de Sta. María de Nieva; su dotacion 1100 rs. de reglamento y 30 fanegas de trigo de buena calidad, que pagarán los padres de los niños, con mas estos un cuarto todos los Sábados: su provision está señalada para el dia 10 del corriente mes de Marzo.

Febrero 22.=Insértese.=*Balsera.*

En el pueblo de Ontalvilla á 22 de Febrero y hora de las cinco de la tarde, ha desaparecido una yegua propia de Andrés Merino, vecino del espresado pueblo, cuyas señas son: alzada seis cuartas poco mas ó menos, su edad cuatro años, pelo negro con una estrella blanca en la frente y en el labio de arriba un poco bociblanca: la persona en cuyo poder se hallase se servirá avisar al espresado Andrés el que dará su hallazgo.

Insértese.=*Balsera.*

QUINTAS.

Caja general de ahorros de El Iris, aplicada á redimir del servicio militar.

1º En ella no se obliga al suscritor á contribuir sino con lo que voluntariamente quisiere.

2º Se recibe cualquier cantidad que quiera imponerse, por pequeña que fuere, siempre que llegue á 4 rs. vn.

3º Aunque sea pequeña la cantidad con que un suscritor haya contribuido obtendrá siempre si cayere quinto, lo que le corresponda proporcionalmente.

4º Las demas ventajas que se ofrecen podrán verse en sus prospectos que estarán de manifiesto en la Inspeccion general, casa habitacion de D. Ceferino Avecilla, plazuela de las Arquetas, núm. 6.

Marzo 6.=Insértese.=*Balsera.*

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena del mes de Enero próximo pasado.

	Trigo.	*Centeno.*	*Cebada.*	*Garbanzos*	*Garrobas.*	*Arroz.*	*Aceite.*	*Vino comun.*
Cuellar..	30	19	14	30	„	á 30 rs. @.	á 50 rs. @.	á 7 rs. ½
Sta. María de Nieva	á 34 id.	á 18 id.	á 14 id.	á 55 id.	„	á 26 id.	á 40 id.	á 7 rs.
Riaza.. . .	á 34 id.	á 23 id.	á 18 id.	á 46	„	á 30 id.	á 50 id.	á 7 y ½.
Sepúlved.	de 31 á 37	de 22 á 23	á 16 y 17	de 48 á 58	„	de 29 á 30	á 48	á 11 rs. 10 ms
Segovia. .	„	„	„	„	„	„	„	„

Segovia 17 de Febrero de 1844.=*José Balsera.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.